



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 009



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 16 ENE 2015

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P.-D.A. N° 11/2015 caratulado: “S/RENUNCIA AGENTE MARÍA VICTORIA CABALLERO”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 28/2015 de fecha 06 de Enero de 2015, la agente. María Victoria CABALLERO, Legajo N° 113, ha presentado su renuncia al cargo que fuera designada mediante Resolución Plenaria N° 152/2008, como personal de Gabinete – Categoría F1, a partir del día 19 de Enero de 2015.

Que el Prosecretario Legal a/c de la Secretaría Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ, luego del requerimiento solicitado por Nota Interna N° 48/2015 Letra: T.C.P. D.A., y en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24° del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley Nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto Nacional N° 1797/1980, informa que la agente de referencia no se encuentra sujeta a sumarios de acuerdo a las constancias obrantes en esa Secretaría.

Que conforme a lo expuesto, y habiéndose cumplido los trámites administrativos de rigor, procede aceptar la renuncia de la agente nombrada, a partir del día 19 de Enero de 2015.

Que el Vocal Contador, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia, comunicada por Resolución Plenaria N° 301/2014 y rectificadora por su similar N° 7/15.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inc. c) y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente María Victoria CABALLERO, D.N.I. N° 29.963.986 , Legajo N° 113, a partir del día diecinueve (19) de Enero de 2015.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

corresponda, se harán efectivos previa presentación de Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

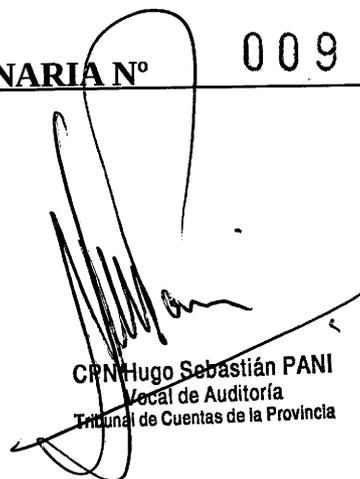
ARTICULO 3°.-Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a quien corresponda. Publicar.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 009 /2015.

TCP
Confeccionado
C6
Contratado
Corrigido


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia